

7.440

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Transfiérase en carácter de donación con cargo un inmueble perteneciente al Estado Provincial, a favor de la Asociación de Residentes Chepeños en La Rioja.-

ARTICULO 2°.- El inmueble donado responde a las siguientes características:

TITULAR REGISTRAL:	Estado Provincial
DATOS DOMINIALES:	Nº 864 – Fs. 2069/72 – Año 1958
SUPERFICIE:	314,90 m ²
PADRON:	Nº 1-28634
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Dpto. 01; Circunscripción 1; Sección D; Manzana 53; Parcela “am”.-

ARTICULO 3°.- Las medidas, linderos y superficie definitiva del inmueble donado surgirán del Plano de Mensura y División que a tal efecto aprobará la Dirección Provincial de Catastro.-

ARTICULO 4°.- Institúyase a la donación establecida en el Artículo 1º el cargo de construir la Sede Social en el plazo de cinco (5) años, a partir de la publicación de la presente Ley.-

ARTICULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales.-

ARTICULO 6°.- El incumplimiento del cargo formulado implica la retrocesión inmediata del inmueble al patrimonio del Estado Provincial.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a cinco días del mes de diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por los diputados **CLAUDIO NICOLAS SAUL Y RAMONA ROSA VAZQUEZ.-**

L E Y Nº 7.440.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO